



E-013-01-35974



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,  
según Resolución Exenta N° 0584, de fecha 11 de Abril de 2012

N° Certificado SEC : 100701  
 Fecha de Emisión del Certificado : 16/12/2013  
 N° y fecha de Solicitud de Certificación : E-013-01-45915 de 04/10/2013  
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 3/01, de fecha 18 de Junio de 2010  
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 60669-1:2007 ó NCh2011.Of2009  
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, código 0,13  
 Nombre del Solicitante de Certificación : ELECTRO ANDINA LTDA.  
 Dirección del Solicitante : Avda. Vicuña Mackenna 1292 Ñuñoa – Santiago  
 Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN) : 023810084-K

**IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO**

Denominación Técnica del Producto : Interruptor manual para uso domiciliario y similar, hasta 63 A  
 Denominación Comercial del Producto : Interruptor con llave 6 A 250 A.C. (2 posiciones)  
 Interruptor con llave 6 A 250 A.C. (3 posiciones)  
 Marca : LEGRAND  
 Modelo o Tipo : 77072 – 77073  
 Características Técnicas : 6 A / 250 V~ / IPX0  
 Identificación y/o Trazabilidad : 09/2013  
 País de origen : Francia  
 Procedencia : Francia  
 Tamaño de La muestra : 2.- unidades  
 Tamaño del Lote : 11.- unidades  
 Nombre del Fabricante : LEGRAND S.N.C  
 Dirección del Fabricante : 128, AV DU MARECHAL DE LATTRE DE TAS, LIMOGES, FRANCIA

**OTROS ANTECEDENTES**

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A  
 N° de informe de ensayos : SCE-45192  
 N° Certificado de tipo : E-013-01-34540  
 N° SEC Certificado Tipo : 96058

SCG-35974

Nota Importante al reverso

**USOS DEL PRODUCTO**

Doméstico - Comercial

**APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

**DISPOSICIONES VARIAS**

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control a los lotes de productos importados

**No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.**

**HÉCTOR BRAVO MUÑOZ**En representación del Representante  
Legal del Organismo de Certificación**RENÉ HENTON FIGUEROA ROCAMORA**

Responsable Técnico del Organismo de Certificación